The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

Gobierno Supremo
del Estado libre
DE COAHUILA Y TEJAS

El vice gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, en ejercicio del Supremo Poder ejecutivo, á todos sus habitantes sabed: que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

„El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas, ha tenido á bien decretar.

No hán estado, ni están comprehendidos en la escepcion de derechos de que habla el art 1 º del decreto núm. 176: los traficantes que se conecten con ganados no procedentes de los de su cria

Lo tendrá entendido el vice-gobernador del Estado para su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*Dionisio Elizondo*, presidente.—*Marcial Borrego*, diputado secretario.—*Juan Francisco de Lombraña*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 6. de mayo de 1833

Juan Martin de Veramendi.

Santiago del Valle
Secretario.

y Libertad Bejar 31 de
Mayo de 1877.

Pablo Manrique

Ciudadano Alcalde
de esta Ciudad